



**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN Y CONTRATO DE  
COMODATO SUSCRITOS ENTRE EL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO,  
RESPECTO DE PARTE DE INMUEBLE DE  
PROPIEDAD DEL I.P.S., UBICADO EN  
CALLE SAN FRANCISCO N° 2002 ESQUINA  
ARAUCO N° 790, SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN 191  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 05 MAY 2016**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles del ex Instituto de Normalización Previsional.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que confiere el artículo 37°, de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión, entre cuyos objetivos estratégicos, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas, integración social de adultos mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y pensionados del IPS.

2.- Que, la I. Municipalidad de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, debiendo promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, la asistencia social, el turismo, el deporte y la recreación, promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito de su jurisdicción local.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Santiago, han acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y de otorgarse mutua cooperación, en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales, artísticas y recreacionales a lo largo de todo el país.

4.- Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración referido en el Considerando precedente, las partes han convenido celebrar un Contrato de Comodato por el cual el IPS se compromete a entregar en comodato a la I. Municipalidad de Santiago, una superficie de 1033,76 m<sup>2</sup>, de acuerdo al metraje que se señala en la Cláusula Cuarta del referido Contrato de Comodato y que se detalla a continuación, del inmueble de su propiedad que se encuentra ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna de Santiago, inscrito a fojas 5546, N° 7996, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1956:

-	Primer piso	=	330,64 m <sup>2</sup>
-	Entrepiso	=	79,00 m <sup>2</sup>
-	Segundo piso	=	340,84 m <sup>2</sup>
-	Tercer piso	=	283,28 m <sup>2</sup>
	<b>Total</b>	=	<b>1033,76 m<sup>2</sup></b>



5.- Que, a través del Oficio Ordinario N° 41956/10-16, de 12 de enero de 2016, que complementa los Oficios Ordinarios N°s 41956/3081-15 y 41956/2641-15, de 26 de junio de 2015 y N°s 41956/3347-15 y 41956/3555-15, de 28 de julio de 2015, la División Jurídica aprueba y visa en los términos que indica, dos ejemplares originales de Convenio de Colaboración y dos ejemplares originales de Contrato de Comodato, e informa que la correspondiente Resolución aprobatoria, se encuentra exenta del trámite de toma de razón de conformidad a la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, citada en Vistos N° 4.

6.- Que, por Oficio Ordinario N° 02, de 12 de abril de 2016, la I. Municipalidad de Santiago, remite firmadas las convenciones de la especie, para la dictación del presente acto administrativo.

7.- Que, por correo electrónico de 21 de abril de 2016, el Departamento de Administración e Inmobiliaria propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán la función de Administrador Titular y Suplente del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato que se aprueba por la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en sus Cláusulas Séptima y Novena, respectivamente.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de abril de 2016, entre el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Santiago, cuya finalidad es la coordinación y mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados y otros usuarios del IPS, como la de su entorno familiar, propiciando el acceso y participación en programas y actividades artísticas y recreacionales, en cuyo contexto este Instituto se compromete a entregar en comodato, parte del inmueble de su propiedad que se encuentra ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna de Santiago, siendo su tenor literal el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO E INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En Santiago, a 15 de abril de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT. 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el **Instituto** o el **IPS**, representado por su Director Nacional, **Patricio Coronado Rojo**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT N° 69.070.100-6, en adelante e indistintamente la Municipalidad, representada por su Alcaldesa doña **Carolina Tohá Morales**, chilena, cientista político, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Plaza de Armas S/N°, Edificio Consistorial, de la comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:



## **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las municipalidades de conformidad a lo establecido en la ley antes mencionada deben promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura; la asistencia social; el turismo, el deporte y la recreación; promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito jurisdiccional local.

El Instituto de Previsión Social, fue creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las leyes orgánicas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, IPS, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas, integración social de adultos mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y pensionados del IPS.

La Municipalidad y el Instituto están interesados en suscribir un Convenio de Colaboración que permita potenciar programas y acciones en favor de los pensionados adultos mayores y otros usuarios del IPS, en el ámbito de la recreación y participación, gestiones que tienden a mejorar la calidad de vida e integración social de los pensionados y usuarios del IPS.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

La Municipalidad y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios del Instituto, como la



de su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales, artísticas y recreacionales a lo largo de todo el país.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes acuerdan:

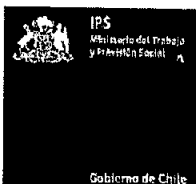
- a) Facilitar el acceso a las actividades que ambas instituciones desarrollen relacionados con los adultos mayores pensionados del Instituto, especialmente en los ámbitos de los fines del presente Convenio.
- b) Participar en la implementación, ejecución y evaluación de programas, y actividades destinadas a favorecer la participación en ellas de los adultos mayores pensionados del Instituto, propendiendo su integración.
- c) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

#### **TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.**

- 1.- Entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Santiago, parte del inmueble de su propiedad, ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna de Santiago
- 2.- Promocionar, entre las Asociaciones de Pensionados del IPS y los beneficiarios, de la comuna, la realización y ejecución de actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores organizadas por la Municipalidad, o por terceros que se relacionen con ella.
- 3.- Coordinar con la Municipalidad, encuentros y actividades a favor de los adultos mayores pensionados del IPS.

#### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

- 1.- Presentar dentro de los **seis meses** siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio de Colaboración, un Programa de Inversiones detallado, sujeto a la aprobación de profesionales arquitectos del Instituto, para el mejoramiento de la infraestructura física de la parte del inmueble que se entrega en comodato, ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad, debiendo ejecutar íntegramente el referido Programa dentro del plazo de **un año** contado desde su aprobación por parte del IPS.
- 2.- Promocionar entre las Asociaciones de Pensionados y beneficiarios del IPS de la comuna, la realización de eventos deportivos, comunitarios, artísticos o culturales organizados por la Municipalidad, o por terceros que se relacionen con el Municipio.



- 3.- Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato a suscribirse por las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.
- 4.- Coordinar, programar y evaluar semestralmente, por parte de la Municipalidad, la ejecución de las actividades y participación de los adultos mayores y de los pensionados del IPS de las actividades a desarrollar que van en directo beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de ellos. Para ello, la Municipalidad deberá presentar anualmente un programa de actividades y eventos recreativos, culturales, deportivos, como asimismo programas tendientes a ir en ayudar del segmento de los adultos mayores y pensionados del IPS en la tramitación y solución de asuntos municipales y/o comunales, de manera que sean más rápidos y expeditos dichos trámites y diligencias.
- 5.- Destinar una oficina o dependencia, con el fin de atender e informar a los adultos mayores y usuarios IPS, acerca de las actividades a realizar.

#### **QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.**

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en la cláusula precedente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio, si procediere.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de **cinco** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **dos** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

#### **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Municipalidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:



- 1.- Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Municipalidad, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio como el Contrato de Comodato asociado a éste.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva sobre los eventos culturales, artísticos, deportivos y recreacionales realizados en favor de los adultos mayores y pensionados del IPS, como asimismo, de los programas tendientes a ir en ayuda del segmento de los adultos mayores y pensionados del IPS.
- 4.- Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, como del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del Convenio y/o Contrato de Comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.
- 6.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 7.- Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Contrato de Comodato, lo serán también del presente Convenio con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Contrato.

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS.**

La Personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago consta del Decreto Alcaldicio N° 3133, del 6 de diciembre de 2012.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Santiago y uno en poder del Instituto de Previsión Social.

CAROLINA TOHÁ MORALES  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Santiago

PATRICIO CORONADO ROJO  
Director Nacional  
Instituto de Previsión Social



2.- Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 15 de abril de 2016, entre el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Santiago, por medio del cual, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración que se aprueba por el Resuelvo N° 1, del presente acto administrativo, se entrega en Comodato a la mencionada Municipalidad, una superficie de 1033,76 m<sup>2</sup> del inmueble de propiedad del Instituto de Previsión Social ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna de Santiago, singularizado en la Cláusula Segunda del mismo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

## CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y LA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

En Santiago, a 15 de abril del 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto o el IPS, o el comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad o la comodataria, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT 69.070.100-6, representada por su Alcaldesa, doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, chilena, cientista político, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Plaza de Armas S/N°, Edificio Consistorial, comuna de Santiago, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:**

**ENTIDADES CONCURRENTES.**

**El Instituto de Previsión Social,(IPS)**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Ex - Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad del citado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.





**La Municipalidad**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las municipalidades de conformidad a lo establecido en la ley antes mencionada debe promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura; la asistencia social; el turismo, el deporte y la recreación, promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito de su jurisdicción local.

**SEGUNDO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.**

El IPS es dueño del inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna y ciudad de Santiago, según anotación practicada el 5 de febrero de 1988 a nombre del Instituto de Normalización Previsional (INP), al margen del título que rola a inscrito a fojas 5546 N° 7996 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1956. Dicho inmueble era propiedad de una de las cajas de previsión, fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del IPS. Su rol de contribuciones es el N° 3713-10, de la comuna de Santiago.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

**TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Instituto y la Municipalidad han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho Convenio, el que tiene como objetivo general, coordinar los esfuerzos y realizar las acciones que impulsen y fomenten el apoyo al ejercicio de las facultades discrecionales propias de la autoridad pública, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social, en especial de los pensionados del IPS o sus usuarios y grupos más vulnerables de la sociedad, permitiendo de esta manera a las instituciones involucradas fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.



**CUARTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.**

Mediante el presente instrumento y dentro de lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración mencionado, el IPS y la Municipalidad, vienen en celebrar un Contrato de Comodato sobre parte del inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, que tiene su acceso por calle San Francisco N° 2002, según certificado de número y plano que se adjunta, que se entiende formar parte integrante del presente Contrato. Las dependencias del inmueble que se otorgan en comodato poseen el siguiente metraje que se detalla a continuación:

- Primer piso	=	330,64 m2
- Entrepiso	=	79,00 m2.
- Segundo piso	=	340,84 m2
- Tercer piso	=	283,28 m2
<b>Total</b>	<b>=</b>	<b>1033,76 m2</b>

**QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.**

Los sectores del inmueble que se entregan en comodato sólo podrán ser destinados por la comodataria al desarrollo de actividades señalados en el Convenio de Colaboración a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato y a aquellas actividades que la Municipalidad estime conveniente a sus intereses y que se enmarquen en sus objetivos institucionales. De esta manera, se propenderá a un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

**SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.**

Conforme a lo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito entre los comparecientes, se acordó la ejecución de inversiones en el inmueble tendientes a mejorar su infraestructura y el tiempo de duración de los trabajos. Las partes dejan establecido que las mejoras en infraestructura serán efectuadas por la comodataria, sea por sí o por un tercero a su entero y total costo, sin derecho a reembolso alguno.

Sólo con previa autorización escrita del comodante, podrá la comodataria destinar el inmueble entregado en comodato a un uso distinto del convenido. De no cumplirse con este requisito, el comodante podrá exigir inmediatamente la restitución del inmueble sin derecho a indemnización alguna, y a la reparación de todo perjuicio causado por la contravención.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.**

1) La comodataria deberá emplear las dependencias del inmueble entregado en comodato para los objetos referidos en la cláusula Quinta de este instrumento, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula Sexta del presente Contrato.



- 2) La comodataria tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de las dependencias del inmueble comprendidas que por este instrumento se le entregan.
  - 3) La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones comprendidas en el presente Contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del Contrato y hasta la entrega material del inmueble. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la comodataria será responsable, sin derecho a indemnización ni reembolso de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones. En el evento que el daño se produjere con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor y ello implique que el inmueble no pueda ser utilizado por la comodataria para los fines propuestos, cualquiera de las partes podrá poner término al presente instrumento dentro del plazo de 90 días corridos contados a partir de la ocurrencia del hecho. En caso que la inhabilitación por caso fortuito o fuerza mayor fuere parcial, la comodataria deberá reparar a su costo la totalidad de los daños que se produjeran sin derecho a reembolso ni indemnización alguna, sin perjuicio que las partes en estas circunstancias y de común acuerdo determinen poner término al presente contrato.
  - 4) La Municipalidad deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato. Será causal de término anticipado del Comodato, si la comodataria no efectuare las inversiones que el comodante determine, de acuerdo al deterioro observado del inmueble objeto del presente Contrato.
  - 5) Las partes convienen expresamente que los trabajos, reparaciones y todo gasto que irroque la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y/o mantención del inmueble dado en comodato, serán de cargo exclusivo de la comodataria, no teniendo derecho a reembolso ni indemnización por ellos, quedando los mismos permanentemente en beneficio del inmueble, incluso las remodelaciones o mejoras que formen parte del inmueble por adherencia.
- El IPS autoriza, desde ya, a la Municipalidad para que ejecute en el inmueble los trabajos de habilitación, reparación o mejoras, que estime necesarios - salvo que éstos afecten la estructura misma de la propiedad -, los que serán de su exclusivo cargo.
- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la comodataria requiera realizar una modificación estructural en el inmueble otorgado en comodato para efectos de habilitación de oficinas, a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, deberá solicitar autorización por escrito al comodante, presentando además el proyecto arquitectónico respectivo.
- 6) La comodataria se obliga a pagar puntual, los consumos y servicios necesarios que le corresponderá pagar para el funcionamiento de las dependencias del inmueble dadas en comodato, tales como, agua potable, energía eléctrica, gas, mantención y otros gastos que irroque su ocupación. Asimismo, deberá pagar puntual y proporcionalmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen en la proporción del 41,25%



del total del inmueble singularizado, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al comodante. Además, la comodataria se obliga a instalar medidores remarcadores de agua potable y luz eléctrica, a fin de tener certeza acerca de los consumos correspondientes a las dependencias del inmueble otorgadas en comodato.

En cuanto al pago por concepto de consumo de energía eléctrica (luz), cabe señalar que dado la potencia que se requiere, según las necesidades de uso en el inmueble, se han efectuado las instalaciones conforme a la opción tarifaria denominada BT-3, en el marco de lo establecido en el D.L N° 276, del Ministerio de Economía, de fecha 4 de Noviembre del año 2004, estipulándose en este instrumento que corresponderá a la comodataria el pago mensual de lo siguiente por dicho servicio:

- a) 50% por concepto de cargo fijo.
- b) 50% de lo correspondiente a la demanda máxima cargo fijo.
- c) El 100% del consumo que indique el remarcador que se instalará para estos efectos.

Se hace presente que el Impuesto Territorial, será pagado por el Comodante (IPS) directamente en las fechas respectivas de cobro, no obstante ello, la Municipalidad deberá reintegrar las cuotas del respectivo Impuesto una vez pagadas por el IPS. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al IPS a solicitar la restitución inmediata de las dependencias del inmueble otorgadas en comodato.

En caso de existir medidores independientes, en las dependencias del inmueble que se entregan en comodato, la comodataria deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

La Municipalidad deberá rendir cuenta anual y documentada respecto al cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las mismas - pago y rendición de cuentas anual y documentada - será causal de terminación del Contrato, debiendo restituirse la parte del inmueble objeto del Contrato de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del comodante.

7) La Municipalidad se obliga a permitir el acceso al comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

8) La comodataria se obliga a restituir la parte del inmueble dado en comodato, al menos en el mismo estado en que lo recibió, y con todas las mejoras realizadas de acuerdo a lo convenido en el presente Contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, no obstante, podrá retirar aquellas mejoras introducidas cuyo retiro no produzca menoscabo o detrimento al Inmueble, con la condición precisa de reparar completamente las marcas o daños que su retiro haya dejado. En ningún caso podrá la comodataria retirar las mejoras que se encuentren comprendidas dentro de las inversiones que ésta debe ejecutar de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento y la cláusula cuarta del convenio de colaboración que se adscribe para estos efectos.

9) Se entienden formar parte del presente Contrato todas las obligaciones y compromisos que asume la Municipalidad en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la cláusula Tercera



de este instrumento, especialmente, las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en el apartado cuarto del mencionado Convenio de Colaboración, o de otros Anexos que en el futuro suscriban las partes.

10) La comodataria será responsable única y exclusivamente de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento de las dependencias dadas en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular.

11) Será causal de término anticipado del Contrato, en caso que la Municipalidad no destinare el inmueble para los fines previstos en el presente instrumento, lo dedicare a otros usos o hiciere mal uso del mismo.

12) Será causal de terminación del presente Contrato, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie, el incumplimiento de la comodataria de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como asimismo, de alguna de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración.

**OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER LA PARTE DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO.**

Se prohíbe expresamente a la comodataria, ceder en todo o en parte y a cualquier título el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

**NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente Contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán también del presente Contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Convenio.

**DÉCIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.**

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de **cinco** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **dos** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la



prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de poner término de forma anticipada al presente Contrato, cuando sus necesidades de funcionamiento así lo requieran, dando aviso de ello a la comodataria mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses. En todo caso, la parte comodante no podrá hacer uso de esta prerrogativa, sino transcurrido a lo menos 5 años de vigencia del presente contrato, plazo que se contará desde la fecha de dictación de la resolución del IPS que apruebe este instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La Personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago consta del Decreto Alcaldicio N° 3133, del 6 de diciembre de 2012.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**CAROLINA TOHÁ MORALES**  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Santiago

**PATRICIO CORONADO ROJO**  
Director Nacional  
Instituto de Previsión Social

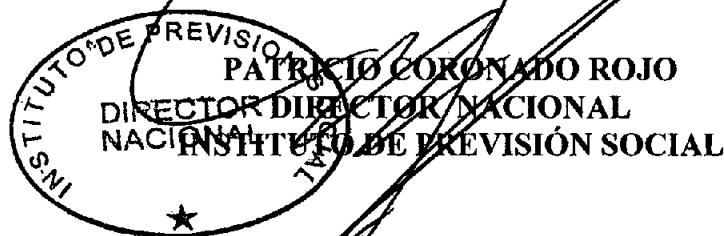


3.- Déjase constancia, que el certificado de número y el plano a que alude la Cláusula Cuarta del Contrato de Comodato de la especie, forman parte integrante de la presente resolución.

4.- Déjase establecido, que de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Sexta del Convenio de la especie y Décima del Contrato de Comodato que se aprueba por el presente instrumento, éstas convenciones entrarán en vigencia a contar de la fecha de la Resolución Exenta del Instituto de Previsión Social que las apruebe y su duración será de cinco (05) años, a contar de su entrada en vigencia, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de dos (02) años, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, en los términos que dichas Cláusulas indican.

5.- Designanse como Administradores del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente instrumento, a los funcionarios de la Unidad de Propiedades y Obras Sociales del Departamento Administración e Inmobiliaria, doña María Teresa Camus Jaque, en calidad de titular y doña María de los Ángeles Colicheo Orias, en calidad de suplente, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que se indican en las Cláusulas Séptima y Novena, respectivamente, de las mencionadas convenciones.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Contraloría Interna
- Dirección Regional IPS de la Región Metropolitana
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Propiedades
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradores designados
- Municipalidad de Santiago

MES/JCH/IVL/MVE/W/NER/MEGA/MRC/RPY/rpy  
Aprueba Conv. Colab. y Contrato Comodato - I. Municipalidad de Santiago - IPS  
IV-30 (Folio DT) 10974-53-11



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

E

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

**11 5 ABR. 2016**

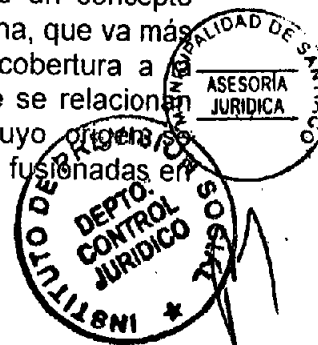
En Santiago, a ..... de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT. 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el **Instituto** o el **IPS**, representado por su Director Nacional, **Patricio Coronado Rojo**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT N° 69.070.100-6, en adelante e indistintamente la Municipalidad, representada por su Alcaldesa doña **Carolina Tohá Morales**, chilena, cientista político, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Plaza de Armas S/N°, Edificio Consistorial, de la comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

Las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las municipalidades de conformidad a lo establecido en la ley antes mencionada deben promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura; la asistencia social; el turismo, el deporte y la recreación; promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito jurisdiccional local.

El Instituto de Previsión Social, fue creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las leyes orgánicas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional.





Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, IPS, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas, integración social de adultos mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y pensionados del IPS.

La Municipalidad y el Instituto están interesados en suscribir un Convenio de Colaboración que permita potenciar programas y acciones en favor de los pensionados adultos mayores y otros usuarios del IPS, en el ámbito de la recreación y participación, gestiones que tienden a mejorar la calidad de vida e integración social de los pensionados y usuarios del IPS.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Municipalidad y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales, artísticas y recreacionales a lo largo de todo el país.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes acuerdan:

- a) Facilitar el acceso a las actividades que ambas instituciones desarrollen relacionados con los adultos mayores pensionados del Instituto, especialmente en los ámbitos de los fines del presente Convenio.
- b) Participar en la implementación, ejecución y evaluación de programas y actividades destinadas a favorecer la participación en ellas de los adultos mayores pensionados del Instituto, propendiendo su integración.
- c) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

## TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

- 1.- Entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Santiago, parte del inmueble de su propiedad, ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna de Santiago
- 2.- Promocionar, entre las Asociaciones de Pensionados del IPS y los beneficiarios de la comuna, la realización y ejecución de actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores organizadas por la Municipalidad, o por terceros que se relacionen con ella.
- 3.- Coordinar con la Municipalidad, encuentros y actividades a favor de los adultos mayores pensionados del IPS.



#### CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

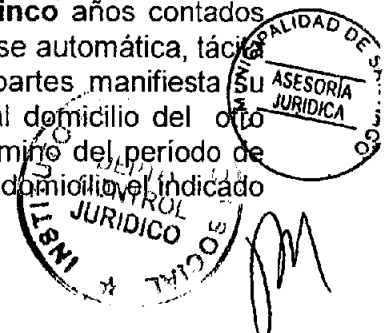
- 1.- Presentar dentro de los **seis meses** siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio de Colaboración, un Programa de Inversiones detallado sujeto a la aprobación de profesionales arquitectos del Instituto, para el mejoramiento de la infraestructura física de la parte del inmueble que se entrega en comodato, ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad, debiendo ejecutar íntegramente el referido Programa dentro del plazo de **un año** contado desde su aprobación por parte del IPS.
- 2.- Promocionar entre las Asociaciones de Pensionados y beneficiarios del IPS de la comuna, la realización de eventos deportivos, comunitarios, artísticos o culturales organizados por la Municipalidad o por terceros que se relacionen con el Municipio.
- 3.- Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato a suscribirse por las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.
- 4.- Coordinar, programar y evaluar semestralmente por parte de la Municipalidad, la ejecución de las actividades y participación de los adultos mayores y de los pensionados del IPS de las actividades a desarrollar que van en directo beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de ellos. Para estos efectos, la Municipalidad deberá presentar anualmente un programa de actividades y eventos recreativos, culturales, deportivos, como asimismo, programas tendientes a ir en ayuda del segmento de los adultos mayores y pensionados del IPS en la tramitación y solución de asuntos municipales y/o comunales, de manera que sean más rápidos y expeditos dichos trámites y diligencias.
- 5.- Destinar una oficina o dependencia, con el fin de atender e informar a los adultos mayores y usuarios IPS, acerca de las actividades a realizar.

#### QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en la cláusula precedente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio, si procediere.

#### SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de **cinco** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por periodos iguales de **dos** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del periodo de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado



en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

### SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Municipalidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Municipalidad, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio como el Contrato de Comodato asociado a éste.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva sobre los eventos culturales, artísticos, deportivos y recreacionales realizados en favor de los adultos mayores y pensionados del IPS, como asimismo, de los programas tendientes a ir en ayuda del segmento de los adultos mayores y pensionados del IPS.
- 4.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio o del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del Convenio y/o Contrato de Comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.
- 6.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 7.- Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Contrato de Comodato, lo serán también del presente Convenio con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Contrato.

### OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

### NOVENO: PERSONERÍAS.

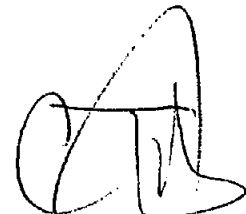




La Personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4 de



fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

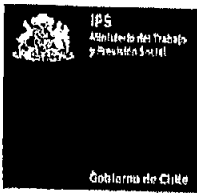
La personería de doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago, consta del Decreto Alcaldicio N° 3133, del 6 de diciembre de 2012.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Santiago y uno en poder del Instituto de Previsión Social.

  
  
**CAROLINA TOHÁ MORALES**  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Santiago  
  
  
**PATRICIO CORONADO ROJO**  
Director Nacional  
Instituto de Previsión Social  


  
**MERCEDES VILLALÓN**  
Convenio Munic Stgo - Franklin

**CONTRATO DE COMODATO**  
**ENTRE**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Y LA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

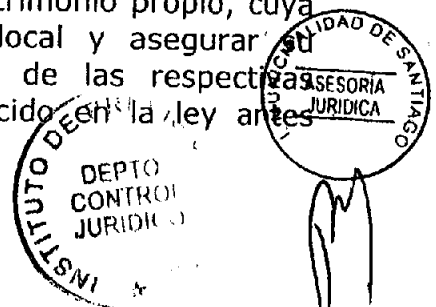
**15 ABR. 2016**

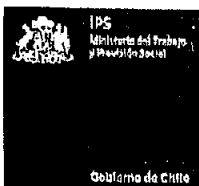
En Santiago, a ..... del 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto o el IPS, o el comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad o la comodataria, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT 69.070.100-6, representada por su Alcaldesa, doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, chilena, cientista político, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Plaza de Armas S/N°, Edificio Consistorial, comuna de Santiago, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.**

**El Instituto de Previsión Social**,(IPS), conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Ex - Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad del citado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

**La Municipalidad**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las municipalidades de conformidad a lo establecido en la ley antes





mencionada debe promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura; la asistencia social; el turismo, el deporte y la recreación, promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito de su jurisdicción local.

**SEGUNDO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.**

El IPS es dueño del inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna y ciudad de Santiago, según anotación practicada el 5 de febrero de 1988 a nombre del Instituto de Normalización Previsional (INP), al margen del título que rola a inscrito a fojas 5546 N° 7996 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1956. Dicho inmueble era propiedad de una de las cajas de previsión, fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del IPS. Su rol de contribuciones es el N° 3713-10, de la comuna de Santiago.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

**TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Instituto y la Municipalidad han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho Convenio, el que tiene como objetivo general, coordinar los esfuerzos y realizar las acciones que impulsen y fomenten el apoyo al ejercicio de las facultades discrecionales propias de la autoridad pública, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social, en especial de los pensionados del IPS o sus usuarios y grupos más vulnerables de la sociedad, permitiendo de esta manera a las instituciones involucradas fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.



**CUARTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.**

Mediante el presente instrumento y dentro de lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración mencionado, el IPS y la Municipalidad, vienen en celebrar un Contrato de Comodato sobre parte del inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, que tiene su acceso por calle San Francisco N° 2002, según certificado de número y plano que se adjunta, que se entiende formar parte integrante del presente Contrato. Las dependencias del inmueble que se otorgan en comodato poseen el siguiente metraje que se detalla a continuación:

- Primer piso	=	330,64 m2
- Entrepiso	=	79,00 m2.
- Segundo piso	=	340,84 m2
- Tercer piso	=	283,28 m2
<b>Total</b>	<b>=</b>	<b>1033,76 m2</b>

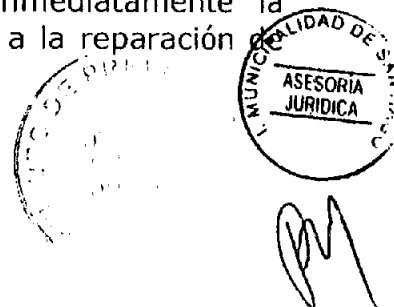
**QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.**

Los sectores del inmueble que se entregan en comodato **sólo** podrán ser destinados por la comodataria al desarrollo de actividades señalados en el Convenio de Colaboración a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato y a aquellas actividades que la Municipalidad estime conveniente a sus intereses y que se enmarquen en sus objetivos institucionales. De esta manera, se propenderá a un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

**SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.**

Conforme a lo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito entre los comparecientes, se acordó la ejecución de inversiones en el inmueble tendientes a mejorar su infraestructura y el tiempo de duración de los trabajos. Las partes dejan establecido que las mejoras en infraestructura serán efectuadas por la comodataria, sea por sí o por un tercero a su entero y total costo, sin derecho a reembolso alguno.

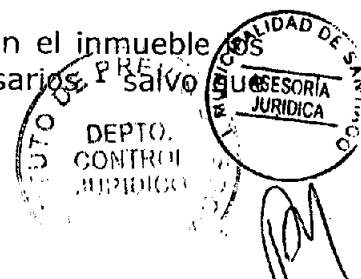
Sólo con previa autorización escrita del comodante, podrá la comodataria destinar el inmueble entregado en comodato a un uso distinto del convenido. De no cumplirse con este requisito, el comodante podrá exigir inmediatamente la restitución del inmueble sin derecho a indemnización alguna, y a la reparación de todo perjuicio causado por la contravención.



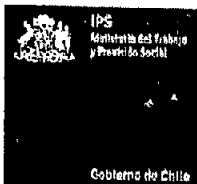
**SÉPTIMO:****OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.**

- 1) La comodataria deberá emplear las dependencias del inmueble entregado en comodato para los objetos referidos en la cláusula Quinta de este instrumento, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula Sexta del presente Contrato.
- 2) La comodataria tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de las dependencias del inmueble comprendidas que por este instrumento se le entregan.
- 3) La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones comprendidas en el presente Contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del Contrato y hasta la entrega material del inmueble. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la comodataria será responsable, sin derecho a indemnización ni reembolso de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones. En el evento que el daño se produjere con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor y ello implique que el inmueble no pueda ser utilizado por la comodataria para los fines propuestos, cualquiera de las partes podrá poner término al presente instrumento dentro del plazo de 90 días corridos contados a partir de la ocurrencia del hecho. En caso que la inhabilitación por caso fortuito o fuerza mayor fuere parcial, la comodataria deberá reparar a su costo la totalidad de los daños que se produjeren sin derecho a reembolso ni indemnización alguna, sin perjuicio que las partes en estas circunstancias y de común acuerdo determinen poner término al presente contrato.
- 4) La Municipalidad deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato. Será causal de término anticipado del Comodato, si la comodataria no efectuare las inversiones que el comodante determine, de acuerdo al deterioro observado del inmueble objeto del presente Contrato.
- 5) Las partes convienen expresamente que los trabajos, reparaciones y todo gasto que irroque la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y/o mantención del inmueble dado en comodato, serán de cargo exclusivo de la comodataria, no teniendo derecho a reembolso ni indemnización por ellos, quedando los mismos permanentemente en beneficio del inmueble, incluso las remodelaciones o mejoras que formen parte del inmueble por adherencia.

El IPS autoriza, desde ya, a la Municipalidad para que ejecute en el inmueble trabajos de habilitación, reparación o mejoras, que estime necesarios, salvo







éstos afecten la estructura misma de la propiedad -, los que serán de su exclusivo cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la comodataria requiera realizar una modificación estructural en el inmueble otorgado en comodato para efectos de habilitación de oficinas, a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, deberá solicitar autorización por escrito al comodante, presentando además el proyecto arquitectónico respectivo.

6) La comodataria se obliga a pagar puntual, los consumos y servicios necesarios que le corresponderá pagar para el funcionamiento de las dependencias del inmueble dadas en comodato, tales como, agua potable, energía eléctrica, gas, mantención y otros gastos que irrogue su ocupación. Asimismo, deberá pagar puntual y proporcionalmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen en la proporción del **41,25%** del total del inmueble singularizado, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al comodante. Además, la comodataria se obliga a instalar medidores remarcadores de agua potable y luz eléctrica, a fin de tener certeza acerca de los consumos correspondientes a las dependencias del inmueble otorgadas en comodato.

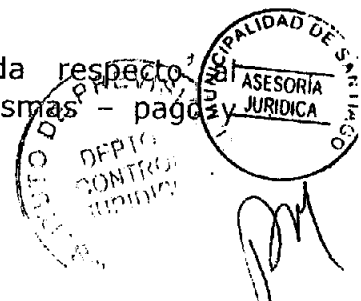
En cuanto al pago por concepto de consumo de energía eléctrica (luz), cabe señalar que dado la potencia que se requiere, según las necesidades de uso en el inmueble, se han efectuado las instalaciones conforme a la opción tarifaria denominada BT-3, en el marco de lo establecido en el D.L N° 276, del Ministerio de Economía, de fecha 4 de Noviembre del año 2004, estipulándose en este instrumento que corresponderá a la comodataria el pago mensual de lo siguiente por dicho servicio:

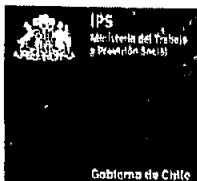
- a) 50% por concepto de cargo fijo.
- b) 50% de lo correspondiente a la demanda máxima cargo fijo.
- c) El 100% del consumo que indique el remarcador que se instalará para estos efectos.

Se hace presente que el Impuesto Territorial, será pagado por el Comodante (IPS) directamente en las fechas respectivas de cobro, no obstante ello, la Municipalidad deberá reintegrar las cuotas del respectivo Impuesto una vez pagadas por el IPS. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al IPS a solicitar la restitución inmediata de las dependencias del inmueble otorgadas en comodato.

En caso de existir medidores independientes, en las dependencias del inmueble que se entregan en comodato, la comodataria deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

La Municipalidad deberá rendir cuenta anual y documentada respecto al cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las mismas - pago





rendición de cuentas anual y documentada - será causal de terminación del Contrato, debiendo restituirse la parte del inmueble objeto del Contrato de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del comodante.

7) La Municipalidad se obliga a permitir el acceso al comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

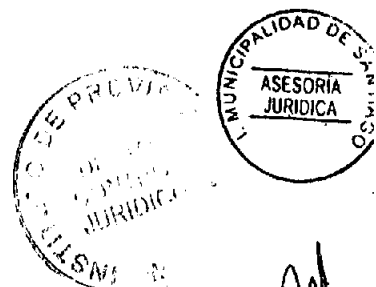
8) La comodataria se obliga a restituir la parte del inmueble dado en comodato, al menos en el mismo estado en que lo recibió, y con todas las mejoras realizadas de acuerdo a lo convenido en el presente Contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, no obstante, podrá retirar aquellas mejoras introducidas cuyo retiro no produzca menoscabo o detrimento al Inmueble, con la condición precisa de reparar completamente las marcas o daños que su retiro haya dejado. En ningún caso podrá la comodataria retirar las mejoras que se encuentren comprendidas dentro de las inversiones que ésta debe ejecutar de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento y la cláusula cuarta del convenio de colaboración que se adscribe para estos efectos.

9) Se entienden formar parte del presente Contrato todas las obligaciones y compromisos que asume la Municipalidad en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la cláusula Tercera de este instrumento, especialmente, las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en el apartado cuarto del mencionado Convenio de Colaboración, o de otros Anexos que en el futuro suscriban las partes.

10) La comodataria será responsable única y exclusivamente de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento de las dependencias dadas en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular.

11) Será causal de término anticipado del Contrato, en caso que la Municipalidad no destinare el inmueble para los fines previstos en el presente instrumento, lo dedicare a otros usos o hiciere mal uso del mismo.

12) Será causal de terminación del presente Contrato, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie, el incumplimiento de la comodataria de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como asimismo, de alguna de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración.



**OCTAVO:****PROHIBICIÓN DE CEDER LA PARTE DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO.**

Se prohíbe expresamente a la comodataria, ceder en todo o en parte y a cualquier título el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

**NOVENO:****ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente Contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán también del presente Contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Convenio.

**DÉCIMO:****VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.**

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de **cinco** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **dos** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de poner término de forma anticipada al presente Contrato, cuando sus necesidades de funcionamiento así lo requieran, dando aviso de ello a la comodataria mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses. En todo caso, la parte comodante no podrá hacer uso de esta prerrogativa, sino transcurrido a lo menos 5 años de vigencia del presente contrato, plazo que se contará desde la fecha de dictación de la resolución del IPS que apruebe este instrumento.





### DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales.

### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

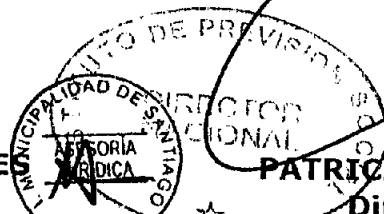
La Personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago consta del Decreto Alcaldicio N° 3133, del 6 de diciembre de 2012.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**CAROLINA TOHÁ MORALES**  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Santiago



**PATRICIO CORONADO ROJO**  
Director Nacional  
Instituto de Previsión Social

**MEES/JVL/LCV/NFA**  
Comodato Munic Stgo - Franklin



*[Handwritten signature]*

# CERTIFICADO DE NÚMERO

191

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

REGIÓN METROPOLITANA



URBANO                       RURAL

N° Certificado	De Fecha
1 25943	07-04-2015
N° Solicitud	De Fecha
2 07701	07-04-2015

La Dirección de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle SAN FRANCISCO correspondiente [REDACTED] ha sido asignado el número:

Número

2002



*[Handwritten signature]*

Documento elaborado por Obras Municipales

Código de Verificación



0087791002594307042015

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santlaguentea.cl>